



Empresa Industrial y Comercial

Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico



**CONTRATO DE PATROCINIO No. 64 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA
VEREDA TISCINCE**

CONTRATO:	No. 64 DE 2017
PATROCINADOR:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
PATROCINADO:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TISCINCE
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT: 808.004.083-00
OBJETO:	PATROCINIO A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE TISCINCE-ARBELÁEZ PARA REALIZAR EL "XXIV FESTIVAL DE LA CAÑA Y CAFE" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ARBELÁEZ CUNDINAMARCA.
VALOR:	UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000)
PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	507 de junio de 2017.
RUBRO:	3250210 PUBLICIDAD
SUPERVISOR:	PABLO ENRIQUE CAMACHO CARRILLO JEFE OFICINA COMERCIAL Y DE PUBLICIDAD
FECHA:	16 JUN 2017

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0263 de 09 de enero de 1973, con estatuto



Empresa Industrial y Comercial

Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico



**CONTRATO DE PATROCINIO No. 604 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA
VEREDA TISCINCE**

orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **PATROCINADOR**, y por la otra, **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TISCINCE** CON NIT 808.004.083-00, representada legalmente por **PEDRO ERNESTO MANRIQUE MANRIQUE** identificado con cedula de ciudadanía No. 82.394.816 Expedida en fusagasuga, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **PATROCINADO**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Dentro del desarrollo del objeto la Entidad cuenta con tres pilares fundamentales como son: Los distribuidores, los loteros y el consumidor final, frente a los cuales se debe hacer una adecuada publicidad del producto, con el fin de generar recordación en los mismos sobre lo importante que es comercializar, vender y adquirir la Lotería, las bondades de la misma y en especial la destinación de los recursos generados en la explotación de la misma que no es otra que la salud de los colombianos. b) Que la Lotería de Cundinamarca requiere desarrollar actividades tendientes a fortalecer la marca en diferentes espacios que permitan que nuestro producto tenga acogida los cuales se impulse la venta de nuestro producto, permitiendo posicionamiento de marca, recordación y reconocimiento de la misma. c) 1. Que se realizara el **XXIV FESTIVAL DE LA CAÑA Y CAFE** a celebrarse entre el 16 de junio al 19 de junio en el Municipio de Arbeláez) Que el Festival de la Caña y el Café, a efectuarse en el Municipio de Arbeláez Departamento de Cundinamarca, es un evento típico de importante connotación popular, turística y cultural que se organiza hace más de 10 años e) Que la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está interesada en ayudar económicamente a **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TISCINCE** organizadora del **XXIV FESTIVAL DE LA CAÑA Y CAFE**. Como consecuencia del mutuo consentimiento en este sentido, los firmantes quieren celebrar el contrato de Patrocinio bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. La **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA** se obliga a ayudar económicamente con **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TISCINCE** para realice el **XXIV FESTIVAL DE LA CAÑA Y CAFE** a realizarse del 16 de junio al 19 de junio



Empresa Industrial y Comercial

Lotería de Cundinamarca

Los lunes, hágase rico



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

**CONTRATO DE PATROCINIO No. 64 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA
VEREDA TISCINCE**

del año en curso en la Municipio de Arbeláez. Dicha ayuda económica consistirá en la entrega de:

1. La Empresa Patrocinadora un pago el valor del patrocinio de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000)** a la finalización de las actividades del contrato de patrocinio.

SEGUNDA. La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TISCINCE** organizara el **XXIV FESTIVAL DE LA CAÑA Y CAFE**, se obliga a colaborar publicitariamente con la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, patrocinadora en los términos siguientes:

- Dar a conocer la publicidad alusiva de la Lotería de Cundinamarca al Público asistente, siguiendo las indicaciones por parte de la entidad.
- Mencionar a la Lotería de Cundinamarca en las entrevistas a los medios de comunicación que estén presentes en el evento e invitar al público a adquirir el producto.
- Referirse a la labor de la Lotería con el Departamento de Cundinamarca e informar sobre los recursos que se transfieren al sector salud.
- La Empresa Patrocinadora aparecerá en dicha calidad en toda la publicidad del evento **XXIV FESTIVAL DE LA CAÑA Y CAFÉ**.

TERCERA.- El presente contrato tiene un plazo de quince (15) días a partir de la firma del acta de inicio.

CUARTA. La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TISCINCE** organizara el **XXIV FESTIVAL DE LA CAÑA Y CAFE** se obliga a no suscribir contratos de patrocinio publicitario con empresas comercializadoras o productoras de productos de similar o iguales características que los producidos y comercializados por la empresa que ahora firma en calidad de contratante.

QUINTA. El patrocinador podrá explotar publicitariamente su ayuda a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TISCINCE** organizadora del **XXIV FESTIVAL DE LA CAÑA Y CAFE** con las fotografías y filmaciones que se obtenga de los eventos que se realicen en el festival con ocasión del acá patrocinado.

SEXTA. La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TISCINCE** organizadora del **XXIV FESTIVAL DE LA CAÑA Y CAFE** no podrá ceder **EL CONTRATO**, ya que el presente contrato tiene carácter "personalísimo" y se formaliza en atención a las características especiales del patrocinado, y por



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los lunes, hágase rico



**CONTRATO DE PATROCINIO No. 64 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA
VEREDA TISCINCE**

tal razón éste no puede ceder o subcontratar con terceros los derechos y obligaciones contraídas.

SÉPTIMA: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes.

En consecuencia y como prueba, se firma por los contratantes a los

Patrocinador

JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES
Gerente de La Lotería de Cundinamarca

16 JUN 2017

Patrocinado

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TISCINCE
C.C No. 808.004.083-00
PEDRO ERNESTO MANRIQUE MANRIQUE
C.C.No. 82.394.816 Expedida en fusagasuga

Proyecto: Lina T. Cortés Ramírez – Asesora en Contratación
Reviso: Edna Vanessa Nuñez Ordoñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica